



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**PROCURADURÍA
AGRARIA**

SECRETARÍA GENERAL

Circular No SG/016/2019

Ciudad de México, a 03 de julio de 2019

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
ENCARGADOS Y ENCARGADAS DE LAS OFICINAS
EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA.
PRESENTE**



Con relación a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración, correspondientes a la Dirección de Recursos Financieros, en específico la relacionada con la supervisión de la elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias en la Estructura Territorial, y con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad y en su caso realizar las acciones y registro que procedan para efectuar las depuraciones de las cuentas de Activo, Pasivo y de Resultados.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 26 del Reglamento Interno de la Procuraduría Agraria; se le informa, que a partir de la fecha de recepción de la presente, todas las áreas administrativas de la Procuraduría Agraria que realicen registro de operaciones contables, en su numeral:

2.1.5 Con la finalidad de contar con un estricto control sobre las operaciones de cada una de las cuentas bancarias y realizar los ajustes contables y/o aclaraciones con las Instituciones Bancarias, con periodicidad mensual, a mas tardar cuatro días posteriores al término del mes de que se trate, debiendo prever con su ejecutivo de cuenta bancario para que dentro de los dos primeros días de cada mes, se entreguen los estados de cuenta correspondiente al mes anterior. Dichas Conciliaciones, una vez concluidas en el plazo citado en el párrafo anterior, deben enviarse de manera inmediata a la Dirección de Recursos Financieros, las cuales deben incluir copia legible de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables; ambos documentos deben contar con marcas y cruces de la Conciliación realizada; así mismo, se debe especificar la antigüedad de las partidas en Conciliación, la cual no debe exceder de un mes

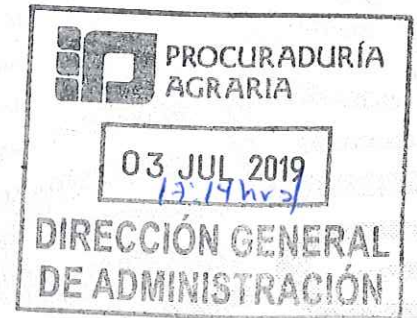
Lo anterior con la finalidad de aplicar un proceso conveniente en el pago de los compromisos contraídos, derivado de la adquisición y contratación de bienes y servicios en las Unidades Técnicas y Administrativas de la Estructura Territorial y de Oficinas Centrales.

En espera de vernos favorecidos con la aplicación oportuna para atender la observación y evitar las sanciones por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Agraria, me reitero a sus apreciables órdenes.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL**

[Handwritten Signature]
LIC. HECTOR RODRIGUEZ SALAS



- C.c.p.- Mtro. Martín Careaga Olvera.-Coordinador General de Delegaciones.-Presente
- Lic. Mónica Patricia de la Garza Saldivar.- Directora General de Administración.- Para su conocimiento.
- Lic. Gildardo Avilés Morales.- Director de Recursos Financieros.- Para su conocimiento.
- L.C. Juan Carlos Moreno Castillo.- Subdirector de Contabilidad.- Presente.

MPGS/CAM/JCMC/vvr*

